

*sentencia
Lullimac*

R del E

AGENCIA DE AGUAS DE GUARANDA DEL C.N.R.H.

ACTOR: Segundo Ambrosio Poaquiza

ABOCADO: Jesús Zambrano

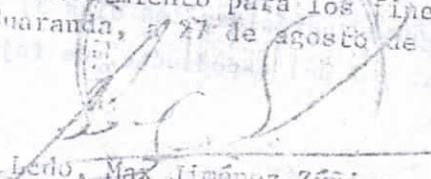
Domicilio: casillero No. 40

En el juicio por concesión del derecho de aprovechamiento de aguas, propuesto por Segundo Ambrosio Poaquiza, proceso No. 3297, se ha dictado la siguiente resolución, la misma que a continuación transcribo;

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HÍDRICOS.- AGENCIA DE AGUAS DE GUARANDA.- Guaranda, 27 de agosto de 1996.- las 16h00.- VISTOS: Segundo Ambrosio Poaquiza, en calidad de Presidente de la Junta de Aguas de la Comunidad de Mulla, comparece a la Agencia de Aguas de Guaranda, con la solicitud No. 3297, con el fin de obtener la concesión del derecho de aprovechamiento de las aguas de las vertientes Verde con aguas ubicadas en la jurisdicción de la parroquia Simiátug, cantón Guaranda, provincia Bolívar, el caudal de 2 lit/s, será destinado al uso doméstico y abrevadero de animales. Aceptada la solicitud a trámite en providencia del 3 de abril de 1991 y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Aguas, de autos consta que se han fijado los carteles en los lugares más públicos y frecuentados de la parroquia Simiátug y por treinta días consecutivos según se desprende del oficio del Sr. Teniente Político de la mencionada parroquia y que obra a fojas 5 del proceso, las publicaciones de prensa del extracto de la demanda y auto recaído en ella, se han realizado en el periódico El Bolivarense de la ciudad de Guaranda en ediciones aparecidas los días 5, 15 y 29 de junio de 1991; visibles a fojas 6, 6 vta. y 7 del expediente, de fojas 10 a la 13 consta el informe téc-

lice el estudio correspondiente. Cumplidas como se encuentran todas y cada una de las diligencias y agotado el trámite de la causa, la Agencia previo a resolver, hace las siguientes consideraciones: 1.- El Jefe de la Agencia de Aguas de Guaranda es competente para conocer y resolver en esta instancia los asuntos relacionados con los aprovechamientos de aguas, Arts. 79, 80, 83 de la Ley de Aguas; 13, 14, 15 y siguientes de su Reglamento. 2.- El procedimiento es válido en razón de haberse observado las normas legales al trámite, no habiéndose incurrido en omisión alguna de solemnidad sustancial que pueda influir en la decisión de la causa. 3.- Los peticionarios han justificado la necesidad que tienen de utilizar el agua en los usos anotados en su solicitud. 4.- El estudio técnico con su respectivo informe ha sido realizado y presentado por el Perito, el mismo que establece la existencia del recurso hídrico y la disponibilidad de su caudal en la fuente, por lo que puede atender favorablemente a la concesión, estudio que ha sido revisado y aprobado por esta Jefatura. 5.- Los recursos hidrológicos en cualquier estado que se encuentran son bienes nacionales y su utilización solo puede hacerse legalmente mediante la concesión del derecho de aprovechamiento de aguas, Arts. 2, 3, 4, 33 y siguientes de la Ley de Aguas. Por las consideraciones que anteceden, ~~LA JUNTA DE AGUAS DE GUARANDA~~

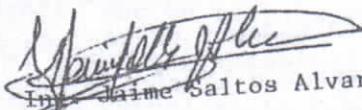
~~RESUELVA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY~~
~~propuesta por Segundo Amoreiro Rosquiza en calidad~~
de Presidente de la Junta de Aguas de la Comunidad de Lullimamillo y consiguientemente se dispone: PRIMERO.- En mérito al informe técnico se concede a la Junta de Aguas de la Comunidad de Lullimamillo las aguas pertenecientes de la vertiente Verde ubicada en la jurisdicción de la parroquia San Martín, cantón Guaranda, provincia Bolívar en un caudal de 0.33 lts/seg. para el uso doméstico de sus familias y 0.07 lts/seg. para el abrevadero de animales. SEGUNDO.- La presente concesión se la hace por el plazo indeterminado y excenta de pago por así disponerlo la ley. TERCERO.- El caudal concedido ha sido establecido técnicamente y de acuerdo a la disponibilidad existente en la fuente. CUARTO.- La Agencia se reserva el caudal de 0.36 lts/seg. para futuras concesiones. QUINTO.- Los peticionarios en el plazo de sesenta días conforman la Junta Administradora de Aguas y ~~procederán a la ejecución de las obras en la Dirección Provincial de~~
~~Guaranda, Bolívar.~~ SEXTO.- Se aprueba las obras realizadas. De causar ejecutoria esta Resolución, inscribábase en el Libro de Registros de la Agencia de Aguas de Guaranda. NOTIFIQUESE

(f) Ing. Jaime Saltos Alvarez, Jefe de la Agencia de Aguas de Guaranda, del C.N.R.H.
Particular que pongo en su conocimiento para los fines de Ley.
Guaranda, 27 de agosto de 1996

Lido, Max Jiménez Zúñiga

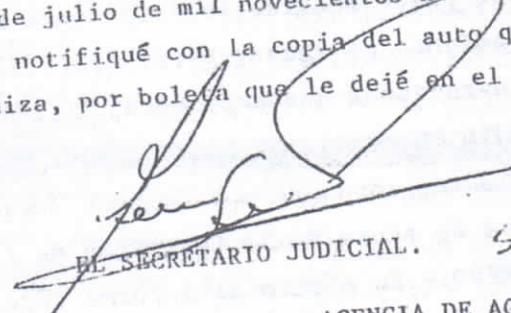
V.R.H.

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS
AGENCIA DE AGUAS DE GUARANDA

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS.- AGENCIA DE AGUAS DE GUARANDA.-
Guaranda 3 de julio de 1996.- Las 09H00.- VISTOS: Agréguese a los autos
el informe técnico presentado por el Perito Ing. Jorge del Pozo, con el
cual se corre traslado a la parte por el término de tres días. Autos en
relación.- Notifíquese


Jaime Saltos Alvarez
JEFE DE LA AGENCIA DE GUARANDA

En Guaranda, a tres de julio de mil novecientos noventa y seis, a las nueve
horas cinco minutos, notifiqué con la copia del auto que antecede a Segundo
Ambrosio Poaquizza Caiza, por boleto que le dejé en el casillero judicial No.
40.- Certifico


EL SECRETARIO JUDICIAL.

SENTENCIA

CONSEJO NACIONAL DE RECURSOS HIDRICOS.- AGENCIA DE AGUAS DE GUARANDA.- Guaranda,
27 de agosto de 1996.- las 10H00.- VISTOS: Segundo Ambrosio Poaquizza Caiza,
en calidad de Presidente de la Junta de Aguas de la Comunidad de Llullimunlo
comparece a la Agencia de Aguas de Guaranda, con la solicitud No. 3297-91,
con el fin de obtener la concesión del derecho de aprovechamiento de las
aguas de las vertientes Verde-Cocha con dos ojos de aguas ubicadas en la jurisdicción
de la parroquia Simiátug, cantón Guaranda, provincia Bolívar, el caudal de 2 lts/sg.
será destinado al uso doméstico y abrevadero de animales. Aceptada la
solicitud a trámite en providencia del 3 de abril de 1991 y de conformidad a lo
dispuesto en el Art. 85 de la Ley de Aguas, de autos consta que se han fijado los
carteles en los lugares más públicos y frecuentados de la parroquia Simiátug y por
treinta días consecutivos según se desprende del oficio del Sr. Teniente Político de la
mencionada parroquia y que obra a fojas 5 del proceso, las publicaciones de prensa del
extracto de la demanda y auto recaído en ella, se han realizado en el periódico El
Bolivarense de la ciudad de Guaranda en ediciones aparecidas los días 5, 15 y 29 de
junio de 1991; visibles a fojas 6, 6 vta. y 7 del expediente, de fojas 10 a la 13 consta el
informe técnico.

RA:DA
(D)

2